



DECRETO No. 0020

(23 ENE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0020 DE ENERO 21 DE 2021, PRORROGANDO EL TERMINO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.

La GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, es función del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del Desarrollo Integral de su Territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 305 de la Carta magna, dispone que son atribuciones de los Gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.

El numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, señala que le corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas "Autorizar al gobernador del departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales."

Que el día 21 de enero de 2021, en las instalaciones de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, se instaló las sesiones extraordinarias solicitadas por el ejecutivo departamental.

En la instalación de sesiones extraordinarias, se determinó por las partes intervinientes ampliar el termino inicial del artículo primero del decreto No. 0020 de enero 21 de 2021, considerando un periodo de tres (3) días adicionales, para un total de ocho (8) días de convocatoria a sesiones extraordinarias.





En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del decreto departamental número 0020 de enero 21 de 2021, el cual quedará así:

Convocar a la Honorable Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias conforme al parágrafo 2 del artículo 129 de la Ordenanza Departamental 802 de julio 2 de 2020, por un periodo de ocho (8) días, contados desde el 22 de enero hasta el 29 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones establecidas en el decreto departamental número 0020 de enero 21 de 2021, continúan en el mismo orden y sentido.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), el día veintitrés (23) de enero de 2021.


SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Gobernadora Encargada del Departamento del Putumayo
Decreto 1548 del 25/11/2020

Elaboró	Carlos Alberto Córdoba Arana	Asesor de Despacho	Despacho de la Gobernadora
Revisó	Nayibe Rodríguez Toón	Secretaría de Servicios Administrativos	Secretaría Servicios Administrativos



